

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de noviembre de 2021. El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial indicando que por error involuntario del despacho se relacionó incorrectamente los correos electrónicos del demandante, demandado y apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 3000

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN JUAN P.H

NIT: 805.002.528-6

Crbalconessanjuan2021@gmail.com

APODERADO: HUGO SALAZAR RIVAS C.C.14.962.073

admonypropiedades@hotmail.com

abogadohsalazar@gmail.com

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA FONTANA S.A.S

NIT:900.314.011-4

Garis3870@gmail.com

RADICACION: 2021-00619-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., el cual indica "**Toda providencia** en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplican a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**" (negrilla del despacho).

Se hace necesario corregir lo indicado en la identificación de las partes del auto 2016 de **05 de agosto de 2.021**, pues al librar mandamiento se relacionó el correo electrónico del demandante administracion@edcolseguros.com siendo el correcto Crbalconessanjuan2021@gmail.com, así mismo, el correo electrónico del demandado notificacionesjudiciales@alliaz.com, siendo el correcto garis3870@gmail.com, y el correo electrónico del apoderado judicial juanpablomoralesabogado19@outlook.com, siendo el correcto admonypropiedades@hotmail.com, por lo que esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el yerro caligráfico de la identificación de las partes del auto No.2016 del 05 de agosto de 2021, en los siguientes términos, quedando así:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN JUAN P.H
NIT: 805.002.528-6
Crbalconessanjuan2021@gmail.com
APODERADO: HUGO SALAZAR RIVAS C.C.14.962.073
admonypropiedades@hotmail.com
abogadohsalazar@gmail.com
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA FONTANA S.A.S
NIT:900.314.011-4
Garis3870@gmail.com
RADICACION: 2021-00619-00

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de noviembre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffaf57b7578085cb1c2b541b5d35abdcc7b419876d47e4eca49a89295866a74**

Documento generado en 16/11/2021 03:11:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>